



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Sucesorio
Causante	Deydamia Franco de Mesa
Interesados	Alba Rocío Mesa Ribon
Radicado	No. 25 307 3184 001 2021-00422-00
Providencia	Auto sustanciación #712
Decisión	Inadmite demanda

Al examinar los presupuestos de validez y eficacia de la demanda de SUCESIÓN INTESTADA de la causante DEYDAMIA FRANCO DE MESA, promovida a través de apoderado por la señora ALBA ROCÍO MESA RIBON, esta Judicatura aprecia ciertas fallas que distan de la apertura del juicio mortuorio, los cuales se reducen a las siguientes causales:

1. La mayoría de los anexos no son legibles, salvo el registro de defunción de la causante y el folio de matrícula inmobiliaria, razón por la cual deben aportarse nuevamente.
2. Debe aportarse registro civil de nacimiento de ALVARO MESA FRANCO.
3. Así mismo, debe aportarse los certificados catastrales del bien en cabeza de la causante, para efectos de verificar la cuantía de los bienes o en su defecto el avalúo comercial por perito experto, pues pese a que se enuncia dentro del acápite de pruebas, éste no fue aportado.

En virtud de las falencias anotadas y con sujeción al Art. 90 del Código General del Proceso se ha de declarar inadmisibile la demanda para que sea presentada **EN DEBIDA FORMA Y DE MANERA INTEGRADA EN UN SOLO ESCRITO**. Por ello, sin más observaciones, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR INADMISIBLE la demanda de SUCESIÓN INTESTADA correspondiente a la causante DEYDMIA FRANCO DE MESA, promovida a través de apoderado por la señora ALBA ROCÍO MESA RIBON.

SEGUNDO: ORDENAR QUE SE SUBSANE la demanda conforme los considerandos de este proveído, acompañando los documentos que resulten necesarios, para lo cual deberá adjuntarlo en archivo PDF. Con tal fin se concede el término de **CINCO (05) DÍAS SO PENA DE RECHAZO**, como lo dispone el mentado artículo 90.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO
Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd28c24d8fd38a9709cd8e5aec46044af64c356a97d685fd784f34776bd2571f**

Documento generado en 22/11/2021 09:07:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>